

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapotiltic, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 03 de junio de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTILTIC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 05 de agosto de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Zapotiltic, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotiltic, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0184/2016 de fecha 12 de enero de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 18 de enero de 2016, concluyendo precisamente el día 22 de enero de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.

- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

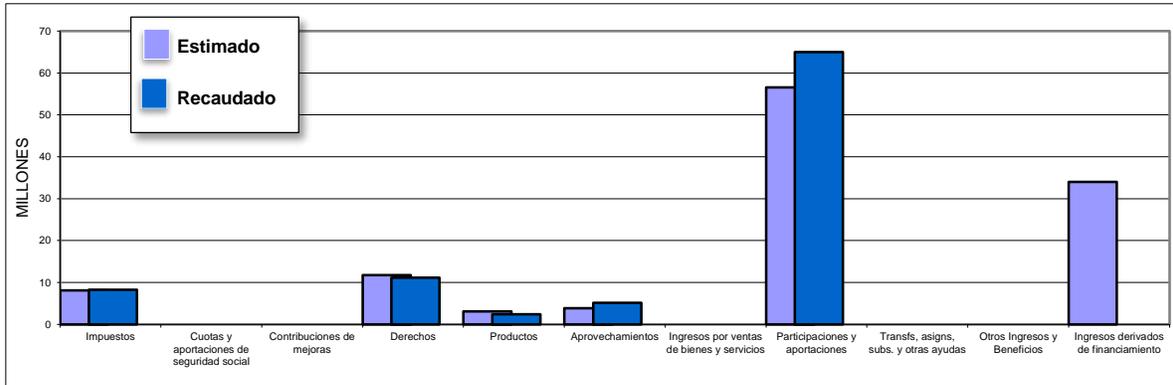
- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

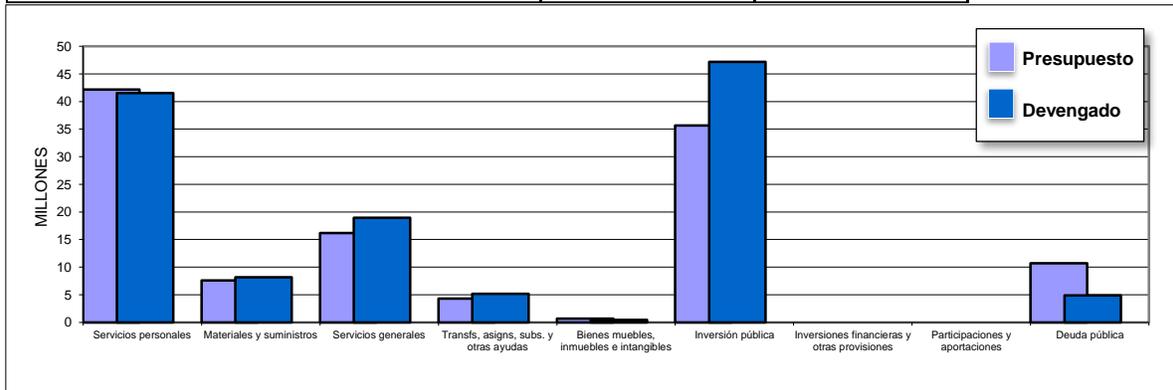
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	8,056,620	8,219,581	102%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	11,723,100	11,169,179	95%
5	Productos	3,080,400	2,427,060	79%
6	Aprovechamientos	3,856,800	5,161,399	134%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	56,606,040	64,995,007	115%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	2%
02	Ingresos derivados de financiamiento	34,027,770	0	0%
Total		117,350,730	91,972,226	



Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	42,189,108	41,568,224	99%
2000	Materiales y suministros	7,586,500	8,160,057	108%
3000	Servicios generales	16,205,600	18,973,923	117%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	4,286,600	5,173,422	121%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	699,700	457,191	65%
6000	Inversión pública	35,688,500	47,189,537	132%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	10,694,722	4,882,420	46%
Total		117,350,730	126,404,774	



No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 156 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 21190.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: ENERO, MARZO Y JULIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de laudo laboral de elemento de Seguridad Pública de este H. Ayto."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copias certificadas del expediente que contiene la causa laboral ventilada ante el Tribunal de lo Administrativo, en la cual se dictó resolución interlocutoria que resuelve el Incidente de Liquidación, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en apelación a favor del trabajador, actor en el juicio principal, por concepto de prestaciones laborales a las cuales fue condenado el municipio de Zapotiltic, Jalisco; como son: indemnización constitucional, salarios no pagados y caídos, horas extras, aguinaldo, bono del policía, vacaciones y prima vacacional, de lo anterior, se acredita fehacientemente que el servidor público, intentó acción laboral en contra del municipio de Zapotiltic, Jalisco, acreditando la personalidad con la que se apersonó misma que como se aprecia en los autos de dicho proceso fue debidamente reconocida por parte de la autoridad judicial competente, así como la acción laboral intentada de indemnización, por despido injustificado por parte de la patronal, acreditando dentro del juicio laboral, que entre otras cosas, era servidor público y que, además, le asistía el derecho a demandar las prestaciones reclamadas, mismas que una vez de haber sido cubiertas en cumplimiento a la interlocutoria que resuelve el incidente de liquidación, el asunto queda como totalmente concluido. Deviniendo de ahí, que la autoridad auditada ha logrado acreditar fehacientemente haber erogado y aplicado en forma por demás exacta y justificada el gasto, certificando con esto el correcto destino de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 21112.- FOLIO NO. 305.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago de medicamentos presidente municipal (sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento, donde se aprueba que el presidente municipal realice gastos hasta cierta cantidad, documento legal, que acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado, esto al validar que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el acuerdo de referencia, del mismo modo y con

la intención de clarificar cuales fueron los medicamentos adquiridos y que se reportan en las facturas observadas, presentan relación de los medicamentos adquiridos por el ayuntamiento, detallando que fue entregado; diversos medicamentos, en este contexto y a efecto de validar el destino de dichos artículos, igualmente presentan escrito por el Director de Salud Municipal, donde solicita apoyo para abastecer de medicamentos faltantes en el dispensario médico de la Dirección de Salud Municipal, para atender a las personas que asisten a consulta médica en las instalaciones municipales, mismo que es acompañado de oficio dirigido, Director de Salud Municipal, firmado por el Presidente Municipal, donde este último entrega los medicamentos requeridos, el cual está debidamente firmado de recibido por el encargado de los servicio médicos, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTA.- FOLIO NO. 195.- MES: SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de nómina de sueldo bono a personas con IMSS (...letra no legible...) correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de las nóminas que corresponde a la segunda quincena del mes de septiembre de 2014, mismas que reportan la entrega de los sueldos y salarios en la Nómina General 1, Nómina General 2, empleados Eventuales 1, empleados Eventuales 2, mismas que se encuentran debidamente firmadas por cada uno de los servidores públicos que en ellas se relacionan, la cuales amparan una cantidad superior a la observada, en este sentido se advierte que en efecto el recursos que se reporta fue destinado al pago de las nóminas antes referidas, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 21120.-FOLIO NO. 979.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de “Plan de desarrollo urbano del centro de población”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del acta de ayuntamiento, en donde se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Zapotiltic, Huescalapa y El Rincón; con la cual se acredita fehacientemente que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, del mismo modo remite el contrato de

servicios profesionales por tiempo determinado, con la finalidad de realizar el Plan de Desarrollo Urbano, con el cual se acreditan fehacientemente los términos y condiciones con los cuales se constituyeron los derechos y se establecieron las obligaciones; y por ende, la obligación legal que tenía el municipio de pagar al prestador del servicio, a cambio del servicio contratado, corroborando que el monto ejercido es parte integrante del total comprometido en dicho instrumento; aunado a lo anterior, es importante señalar que con la intención de validar la correcta prestación del servicio, se remite la Bitácora de la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Zapotiltic, firmada por el Director de Obra Públicas y Desarrollo Urbano de Zapotiltic, Jalisco; misma que contiene en forma descrita y detallada las actividades realizadas por el prestador del servicio para la elaboración del plan, a la que se anexa el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población “Zapotiltic”, elaborado por el prestador de servicios, al efecto se corrobora que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo entonces procedente la erogación a manera de contraprestación, esto sin dejar de señalar que se integra la cédula estatal y cédula federal, ambas a favor del prestador, corroborando que la persona contratada cuenta con los conocimientos necesarios para realizar las acciones contratadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 21120.- FOLIO NO. 375.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por la terminación de un trabajo en madera (retablo)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del contrato de prestación de servicios, con el objeto de prestar sus servicios en la obra alusiva al Benemérito de las Américas, su infancia y su obra; con el cual se acredita fehacientemente que el municipio tenía la obligación contractual de pagar la cantidad observada, como pago por terminación del trabajo contratado, según se desprende del contrato de prestación de servicios, corroborando que el monto ejercido es parte integrante del total comprometido en dicho instrumento, aunado a lo anterior, es importante señalar que con la intención de validar la correcta prestación del servicio, se remite el alta al patrimonio municipal del cuadro de Benito Juárez en relieve de madera de cedro, adscrito a la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco; y fotografía del cuadro de Benito Juárez en relieve de madera de cedro ubicado en la Sala de Cabildo; con lo cual se acredita fehacientemente que el recurso observado fue aplicado en forma por demás exacta y justificada en el pago del servicio recibido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 21120.- FOLIO NO. 213.- MES: ENERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “pago por la compra de boleto de avión para la Cd. De México el Presidente Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del oficio de comisión sin número, donde se hace constar la comisión del Presidente Municipal, para que asista a la Ciudad de México, a la reunión de trabajo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con Diputado en el Congreso de la Unión, con lo cual, se clarifican los motivos del viaje reportado, en este contexto cabe señalar que se remite el informe de actividades y resultados obtenidos de su visita a la Ciudad de México, signado por el comisionado, en el cual precisa que se reunieron con Diputados en el Congreso de la unión a efecto de gestionar recursos para ejercer obras dentro de su municipio, además de mencionar que en la Secretaría de Comunicaciones se llevaron gestiones para contar con la licencia federal para operar una terminal de autobuses en el municipio, al que se anexan la memoria fotográfica, integrada por tres exposiciones fotográficas, que muestran la participación del Presidente Municipal, en la Ciudad de México, documentación toda esta, con la cual se acredita fehacientemente que el presidente municipal asistió a las dependencias donde que se reportan en nombre y representación del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.-CUENTA CONTABLE: 21120.- FOLIO NO. 937.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Compra de automóvil usado Nissan 2008, color plata para catastro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, donde se autoriza la compra de un vehículo marca Nissan, para uso exclusivo del departamento de Catastro Municipal; con el fin de tener una mayor logística de movimiento; con lo cual se acredita fehacientemente que el gasto observado se encontraba debida, así mismo, se adjunta el registro del alta del vehículo incorporado al inventario del equipo de transporte del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 51330-3311.- FOLIO NO. 578.-

MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por defensa administrativo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del acta de ayuntamiento donde se aprobó la contratación de los servicios profesionales de abogados, para que lleven a cabo la contestación y defensa de la demanda administrativa promovida en contra del H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, ante el tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; con la cual se acredita fehacientemente que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, del mismo modo se remite el contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de representar jurídicamente al Municipio de Zapotiltic, Jalisco; en asesoría, estrategia legal, formulación de demandas, contestaciones y representación ante las instancias administrativas y judiciales; con el cual se acreditan los términos y condiciones en que se constituyeron los derechos y se establecieron las obligaciones, certificando que el monto ejercido es parte integrante de la cantidad pactada, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la ejecución de los recursos. Aunado a lo anterior y con la intención de validar la prestación del servicio, se remite copia del expediente, el cual consta de 03 tomos, de donde se desprende, que mediante acuerdo, nombramiento como abogado patrono del municipio de Zapotiltic, Jalisco, al prestador de servicios, al cual se remite el informe en asesoría, con lo cual, se corrobora que el profesionista contratado realizó actuaciones y diligencias ante a la autoridad judicial en la que se ventila el juicio de referencia, en nombre y presentación del ente auditado, al efecto se corrobora que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo entonces procedente la erogación a manera de contraprestación, esto sin dejar de señalar que se integra la cédula profesional, para ejercer la profesión como Abogado, corroborando que la persona contratada cuenta con los conocimientos necesarios para realizar las acciones contratadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: 52350-3521.- FOLIO NO. 1015 Y 125.- MES: MARZO Y ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Pago por restauración escultura bronce General Emiliano Zapata”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento, donde se aprobó la adecuación y construcción del nicho del monumento en la Glorieta Norte de ingreso a la población, con la cual se acredita fehacientemente que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, del mismo modo se remite del contrato de prestación de servicios, con el objeto de contratar los servicios profesionales para la

restauración de la escultura en bronce del monumento de “Emiliano Zapata”; con el cual se acredita fehacientemente que el municipio tenía la obligación contractual de pagar por concepto de restauración, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, en este contexto es importante señalar que con la intención de acreditar la correcta prestación del servicio, se remite el Informe de actividades de la restauración de la escultura, en el cual, precisa que los trabajos consistieron en la limpieza de dicha escultura, en este sentido cabe señalar que se remite el alta de la escultura en bronce, la cual se encuentra instalada en la Glorieta del Libramiento Ciudad Guzmán – Zapotiltic, a la que se anexa la memoria fotográfica que muestra la escultura en bronce de Emiliano Zapata, con lo cual se acredita fehacientemente que el recurso observado fue erogado a efecto de dar mantenimiento a un bien de patrimonial del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2.- OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN UNA CALLE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado con huellas de rodamiento en concreto hidráulico, en una calle”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, copia certificada del registro vigente en el padrón de contratistas en el correspondiente padrón municipal, al momento de la adjudicación de la obra; con el cual se acredita que se agotaron los procedimientos legales de adjudicación de obra, del mismo modo se remite el programa calendarizado integral de obra; con el cual se acredita fehacientemente que los trabajos se realizaron en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el contrato, esto sin dejar de señalar que se integran las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia; acreditando con esto, que los conceptos asentados en el presupuesto de trabajos contratados, son acordes los costos autorizados, de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la

certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 12.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de panteón municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la resolutive de manifestación de impacto ambiental y con el que se acredita la opinión del departamento es Favorable para la construcción de la obra antes mencionada, del mismo modo se integra el registro de padrón de contratistas, que contiene la inscripción al padrón de la empresa ejecutora de la obra en análisis, en este contexto cabe señalar que se remite la póliza de fianza de garantía del anticipo; con la cual se acredita que la constructora otorgó las garantías requeridas, así como también se remite el programa de ejecución de obra, con el cual se acredita que la obra fue realizada en tiempo y forma, conforme a los calendarios acordes al contrato de obra celebrado, esto sin dejar de señalar que se integra las tarjetas de análisis de precios unitarios; acreditando con esto, que los conceptos asentados en el presupuesto de trabajos contratados, son acordes a lo erogado, certificando que los montos ejercidos son acorde con los autorizados, , de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que

consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.